

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 298 -2025-MPM/GM

Moyobamba, 29 de mayo del 2025.

### VISTO:

La Orden de Servicio N° 0001952-2024 de 26 de septiembre de 2024; Informe N° 029-2024-MPM/GM, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 020-2025-MPM/GM, de fecha 18 de febrero de 2025; Informe N° 133-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 09 de mayo del 2025; Informe Legal N° 138-2025-MPMP/OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2025; NOTA INFORMATIVA N° 1998-2025-MPM/OGPP, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo Nro. 1440, prescribe: **“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”**;

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral Nro. 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva Nro. 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que en su artículo 15° establece: **“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...).**

Que, Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emitió la **Orden de Servicio N° 0001952-2024**, a favor del proveedor STAR UP SA, mediante la cual se formalizó el Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para la **comisionada Sra. Elsa Llerme Paredes**, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima, por el importe de S/ 772.71 (Setecientos Setenta y Dos con 71/100 Soles);



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 298 -2025-MPM/GM

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPM/GM, de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal emite la **Conformidad del Servicio de Pasajes Aéreos** por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para la comisionada Sra. Elsa Llerme Paredes, por el importe de S/ 772.71 (Setecientos Setenta y Dos con 71/100 Soles), correspondiente a la Orden de servicio N° 0001952-2024;

Que, mediante proveído del SISPLUS, de fecha 20 de enero de 2025 la Oficina de Abastecimiento deriva el expediente N° 578093 a la Gerencia Municipal, indicando que “se debe actualizar el requerimiento y marco presupuestal para tramite de pago 2025”, correspondiente a la Orden de servicio N° 0001952-2024, a nombre del proveedor STAR UP S.A.;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MPM/GM, de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Administración y Finanzas informe sobre Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor STAR UP S.A., por el importe de S/ 772.71 (Setecientos Setenta y Dos con 71/100), por el Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para la comisionada Sra. Elsa Llerme Paredes, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima, correspondiente a la Orden de servicio N° 0001952-2024;

Que, mediante Informe N° 133-2025-MPM/OGAF/OA, de fecha 09 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento concluye que, *“Corresponde a esta dependencia señalar que, mediante Orden de Servicio N° 0001952-2024, se perfeccionó entre la entidad y el proveedor STAR UP S.A., el Servicio de Pasajes Aéreos por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para la comisionada Sra. Elsa Llerme Paredes, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima”*;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2025-MPMP/OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el reconocimiento de deuda correspondiente al pago de la Orden de Servicio N°1952-2024, **se encuentra regulado por la normativa vigente**, por lo que el proceso administrativo debe continuar conforme a los procedimientos establecidos, y es esencial se realice una verificación exhaustiva de los requisitos, tales como la acreditación documental de la recepción satisfactoria del servicio y la disponibilidad financiera;

Que, con fecha 20 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante NOTA INFORMATIVA N° 1998-2025-MPM/OGPP, remite la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 772.71 (Setecientos Setenta y Dos con 71/100), para el reconocimiento de deuda del año 2024 al proveedor STAR UP S.A.; en atención a la Nota Informativa Nro. 0500-2025-MPM/OGAF, de fecha 19 de mayo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2024, la misma que contó con el registro SIAF del año 2024; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la prestación del **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para la comisionada Sra. Elsa Llerme Paredes, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima, correspondiente a la Orden de servicio N° 0001952-2024**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 298 -2025-MPM/GM**

Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al **ING. JUAN HELI VERA ROJAS**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor “**STAR UP S.A.**”, con RUC Nro. 20342868844, por el importe de **S/ 772.71 (Setecientos Setenta y Dos con 71/100)**, por la prestación del **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS por Traslado de Personal por Comisión de Servicio para la comisionada Sra. Elsa Llerme Paredes, con la finalidad de participar en la Asamblea Nacional y Jornada Nacional de Lucha, en la ciudad de Lima**, en mérito a la **Orden de Servicio N° 0001952-2024**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; de conformidad a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copias de los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativas correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*